

CONTRATO DE CESIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. 9285 de 2022, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y BCS INGENIERIA Y PROYECTOS SAS.

CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CEDENTE:	BCS INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S. NIT. No. 900.335.385-3 CLARA PATRICIA RODRIGUEZ ROMERO C.C. No. 52.161.627 DE BOGOTÁ D.C. REPRESENTANTE LEGAL
CESIONARIO:	SISTEMAS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA S.A.S. NIT. No. 900.098.573-4 JULIAN FERNANDO VELEZ ARISTIZABAL C.C. No. 79.779.536 de Bogotá Representante Legal
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE MADERA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y AGROINDUSTRIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PILAR DE GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020-2028 "AQUÍ CONSTRUIMOS FUTURO.
VALOR CONTRATO:	TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.499.369.551) IVA INCLUIDO
VALOR CESIÓN:	DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.973.699.891) INCLUIDO IVA
PLAZO:	26 DE NOVIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos **CLARA PATRICIA RODRIGUEZ ROMERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.161.627 de Bogotá D.C. actuando en Representación Legal de **BCS INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.** identificada con NIT. No. 900.335.385-3, y quien en adelante se denominará el **CEDENTE**, y por la otra, **JULIAN FERNANDO VELEZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.779.536 de Bogotá, actuando en Representación Legal de **SISTEMAS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA SAS.** identificado con NIT No. 900.098.573-4, y quien en adelante se denominará el **CESIONARIO**, hemos

convenido suscribir el presente documento de cesión del Contrato de Obra Pública No. 9285 de 2022, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se exponen a continuación: **1.** Que el Contrato de Obra No. 9285-2022, fue suscrito entre el **CEDENTE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, el día 27 de diciembre de 2022, y su objeto consiste en: **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE MADERA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y AGROINDUSTRIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PILAR DE GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020-2028 "AQUÍ CONSTRUIMOS FUTURO."** **2.** Que el plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 9285 DE 2022 es de TRECIENTOS (300) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **3.** Que el valor del Contrato de Obra No. 9285 DE 2022 es hasta por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.499.369.551) IVA INCLUIDO** **4.** Que mediante comunicación recibida el 22 de septiembre de 2023, el CEDENTE del Contrato de Obra No. 9285 de 2022 manifiesta su intención voluntaria y expresa de ceder totalmente el Contrato de Obra No. 9285 de 2022 de conformidad con lo establecido en la solicitud de cesión y acto de cesión anexada por el CEDENTE. **5.** Que de acuerdo al contrato de obra No. 9285 de 2022, Cláusula DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante. **6.** Que, el CESIONARIO reúne las características y el perfil exigidos en los estudios previos y acepta la propuesta presentada para continuar ejecutando el objeto del Contrato de Obra No. 9285 de 2022. **7.** Que a la fecha de la presente cesión el balance económico del Contrato de Obra Pública No. 9285 DE 2022 es el que ha aprobado la interventoría.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: El CEDENTE cede a favor del CESIONARIO su posición en el Contrato de Obra No. 9285 de 2022, con todos los derechos y obligaciones que en los términos del contrato cedido le corresponden al CONTRATISTA. **SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN:** El plazo de ejecución del contrato cedido será hasta el 26 de noviembre de 2023. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor sin ejecutar y que se cede del Contrato de Obra Pública No. 9285 de 2022, es de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.973.699.891)**, que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA pagará de la siguiente forma: Pagos Parciales:

Los pagos parciales deben ser respaldados por actas y Pre actas de obra en formato que para tal fin tiene dispuesto La Universidad, y que han sido elaborados y firmados en conjunto con la interventoría, amortizando el porcentaje de anticipo correspondiente.

Esta información debe estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Acta de Cantidades para Pago (Formato 113-F26)
2. Pre actas de obra. Formato 113-F23
3. Acta Parcial de pago firmada por el interventor (Formato 111-F-14)
4. Informe parcial de la obra (Técnico, SST, Ambiental, Registro fotográfico)
5. Informe de rendimientos de obra
6. Cronograma y EDT de obra actualizados (planeado vs ejecutado) aprobados por la interventoría
7. Planos récord correspondientes al corte realizado.
8. Factura comercial
9. Certificado de parafiscales con los documentos del representante legal o contador si da lugar
10. Soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
11. Pago de aportes parafiscales de los trabajadores a su cargo, correspondiente al último mes y de conformidad con la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

Pago Final:

El pago final se hará contra acta de recibido a satisfacción por parte del interventor del contrato, previa la entrega de los planos récord completos definitivos y los manuales de mantenimiento para obra, equipos y sistemas suministrados y visto bueno de la Administración del Mantenimiento Institucional (relacionado con la recolección de escombros producidos por la obra y la limpieza total).

El contratista deberá anexar:

1. Acta de cantidades para pago (final). Formato 113-F26
2. Pre actas de obra Formato 113-F-23
3. Acta final de pago y terminación de contrato. Formato 111- F13
4. Acta de recibo de obra en la cual se haga constar el recibo a satisfacción, Formato 113-F28
5. Factura Comercial
6. Certificado donde conste que la empresa o persona natural se encuentra a paz y salvo con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Pago de aportes parafiscales de los trabajadores a su cargo, correspondiente al último mes y de conformidad con la ley 789 de 2002; 828 de 2003; y Ley 1150 de 2007, artículo 23.
8. Pago F.I.C.
9. Pago Caja de compensación familiar
10. Paz y Salvo del Ministerio del Trabajo con respecto a sus obligaciones laborales.

CUARTA - TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Obra No. 9285 de 2022, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al CEDENTE tienen plena vigencia respecto del CESIONARIO, quien

manifiesta que las conoce y acepta y se reserva el derecho de oponer al CEDENTE todas las excepciones que se deriven del contrato cedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 896 del Código de Comercio. **QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la autorización y aprobación de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA. **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CEDENTE:** a.) Responder por el personal Contratado hasta antes de la presente cesión por su cuenta y riesgo. EL CEDENTE se compromete a responder por todo el personal utilizado, por las afiliaciones de Ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). b.) El CEDENTE se compromete a que su empresa y todo el personal designado para la ejecución de los trabajos realizados con antelación a la presente CESIÓN, cumplieron con las Normas de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente de acuerdo a lo establecido en el "Acta de Compromiso Normas de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente para Contratistas", y asumir las sanciones impuestas por su incumplimiento. c.) El CEDENTE debe presentar las certificaciones de PAZ Y SALVO, de la totalidad de los trabajadores y mano de obra calificada en las labores que así lo requirieron. d.) El CEDENTE debe someter su trabajo y sus materiales a todas las pruebas de inspección y validación que el CONTRATANTE tenga programadas en el plan de calidad específico del proyecto, para demostrar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la entrega de la Obra. e.) El CEDENTE deberá Responder por todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilizó en cumplimiento del presente contrato antes a su CESIÓN. f.) El CEDENTE deberá Responder por los gastos que demande la reparación de defectos que presente la obra por deficiente ejecución o por no ceñirse a las especificaciones. g.) El CEDENTE, deberá hacer entrega al CESIONARIO, de copia del pago de la nómina (horas extras incluidas y debidamente autorizadas), y copia de las auto liquidaciones correspondientes a los pagos a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Igualmente deberá entregar copia del recibo del pago de los aportes parafiscales o el paz y salvo correspondiente. Hará entrega además de copia de las liquidaciones a trabajadores de los que prescindió o que renunciaron. h.) El CEDENTE, deberá mantener a SIIMA INGENIERIA El CESIONARIO, y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a las personas o a las propiedades de terceros por acción u omisión en la ejecución del objeto contractual y en todo caso con lo concerniente a las obras ejecutadas por parte del CEDENTE antes de la presente CESIÓN. i.) El CEDENTE, deberá mantener a SIIMA INGENIERIA El CESIONARIO, y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase de pago a proveedor, contratista o cualquier tipo de deuda adquirida en la ejecución del Contrato hasta antes de la presente CESIÓN. j.) El CEDENTE, deberá Pagar al CESIONARIO los valores comprometidos en la forma y oportunidad convenidas. k) El CEDENTE, deberá realizar los trámites respectivos para que el CESIONARIO a su vez sea reconocido dentro de los contratos vigentes

para el suministro de Maderas e Instalaciones eléctricas, y a su vez le sean reconocidos la totalidad de los valores entregados por parte del CEDENTE a manera de anticipo. l.) El CEDENTE, se compromete de manera expresa a responder por la estabilidad de la totalidad de las obras realizadas con anterioridad a la presente CESIÓN, y mantendrá indemne de cualquier reclamación que pueda derivarse de dicha situación; así mismo responderá por las obras que del CESIONARIO haya ejecutado y se puedan ver afectadas como consecuencia de obras mal ejecutadas por parte de El CEDENTE, m.) El CEDENTE, manifiesta que no existe ninguna vinculación laboral alguna entre las partes, ni se generará reconocimiento de Prestaciones Sociales, ni otras obligaciones propias de la relación laboral. n.) El personal vinculado a este contrato antes de la presente CESION, es y será responsabilidad laboral exclusiva de El CEDENTE, y por lo tanto no tendrá vínculo laboral alguno con EL CESIONARIO, conforme al Artículo 3° del Decreto N° 2351 de 1965. El CEDENTE será el responsable de la totalidad de las prestaciones sociales, sueldos y todos los beneficios exigidos por la Ley, resultantes de la relación laboral de estos empleados. **SÉPTIMA: - OBLIGACIONES DEL CESIONARIO.** a.) El CESIONARIO deberá mantener vigentes las garantías ante la UNIVERSIDAD. b.) El CESIONARIO deberá asumir todas las obligaciones inherentes al contrato a partir de la cesión. **OCTAVA: - GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS:** Los gastos que demande la legalización de la presente CESIÓN correrán por cuenta del CEDENTE, incluyendo la totalidad de los impuestos, FIC, multas, pólizas y expensas, que se generen con la firma del mismo, cuando a este hubiere lugar y en todo caso antes de la presente CESIÓN. **NOVENA: - COMPROMISORIA:** Cualquier controversia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de la presente CESION que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre ellas, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento que estará conformado por un (1) árbitro, salvo que el asunto a debatir tenga o exceda una cuantía de cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, caso en el cual, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros. El Tribunal de Arbitramento será designado por mutuo acuerdo entre las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El(los) árbitro(s) designado(s) será(n) Abogado(s) inscrito(s), fallará(n) en derecho y se sujetará(n) a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento tendrá sede en la ciudad de Bogotá y se regirá por las leyes colombianas en lo sustancial y procedimental. No obstante, las partes acuerdan que antes de acudir al Tribunal de Arbitraje se deberá convocar a una Audiencia de Conciliación ante un centro debidamente autorizado por el Estado. **DECIMA: - AUTORIZACION PARA REPORTE Y CONSULTA.** EL CEDENTE: a) Autoriza a ser consultado en bases de datos, b) Acepta la terminación automática de la relación contractual en caso de encontrarse relacionado negativamente en listas o noticias por temas asociados al lavado de activos o financiación del terrorismo. c) Autoriza a revelar su información personal y de los negocios, en caso de ser requerida por una autoridad competente en Colombia como la UIAF o la Fiscalía General de la Nación. c) Se compromete a

actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurran cambios en la información suministrada. EL CEDENTE declara que no se encuentra en ninguna lista de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante EL CESIONARIO, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, sus representantes legales y su revisor fiscal, tampoco se encuentren en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurran cambios en la información suministrada a EL CESIONARIO. Así mismo, EL CEDENTE autoriza a: (i) revelar su información personal y de los negocios, en caso de ser requerida por una autoridad competente en Colombia como la UIAF o la Fiscalía General de la Nación y; (ii) a ser consultado en bases de datos. EL CESIONARIO podrá informar a la autoridad competente de manera unilateral e inmediata en caso que EL CEDENTE, sus socios o accionistas y/o sus administradores llegaren a ser: (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, financiación del terrorismo, testaferrato, tráfico de estupefacientes o cualquier delito contra el orden constitucional (ii) ser incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en esta cláusula. EL CEDENTE, indemnizará y mantendrá libre de cualquier daño a EL CESIONARIO por cualquier multa o perjuicio que fueran probados y que sufra EL CESIONARIO por o con ocasión del incumplimiento por parte de EL CEDENTE de las obligaciones que le apliquen en materia de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como cualquier reclamo judicial, extrajudicial y/o administrativo que autoridades competentes inicien en contra de EL CESIONARIO por o con ocasión de dicho incumplimiento. De igual manera EL CEDENTE se compromete a dar las explicaciones a que hubiere lugar originadas por el mencionado incumplimiento a EL CESIONARIO y a los terceros que este le indique. **DÉCIMA PRIMERA: - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las Partes conocen y aceptan que en virtud a lo ordenado por la Ley 1581 de 2012, tienen una carga adicional en el cuidado y respeto de los datos personales sobre los cuales llegaren a tener conocimiento en virtud de la presente CESION, razón por la que se encuentran obligados a atender las disposiciones contenidas en la mencionada normativa y los decretos que la reglamenten o desarrollen.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Pereira, a los NUEVA (9) día del mes de NOVIEMBRE de dos mil veintitrés (2023).

EL Cedente,

EL Cesionario,

BCS INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.

NIT. No. 900.335.385-3

CLARA PATRICIA RODRIGUEZ ROMERO

C.C. No. 52.161.627 de Bogotá D.C.

Representante Legal

SISTEMAS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA SAS.

NIT. No. 900.098.573-4

JULIAN FERNANDO VELEZ ARISTIZABAL

C.C. No. 79.779.536 de Bogotá

Representante Legal